

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LINEAMIENTOS para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 77, primer párrafo; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23, fracción I, inciso c), y 105 de su Reglamento, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, fracción I, establece que el Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico o la capacidad productiva, o ambos, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento;

Que en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se prevé una asignación de \$6,500,000,000.00 (seis mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo Regional, y

Que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la asignación, aplicación y erogación de los recursos que se entregarán a través del Fondo Regional, así como para el seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO REGIONAL (FONREGION)

I. Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional
2. Los presentes Lineamientos serán aplicados por las entidades federativas a las cuales se asignaron recursos en el Anexo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, y por las unidades responsables de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con sus respectivos ámbitos de competencia.
3. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

II. Objeto del Fondo Regional

4. Apoyar a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como para impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Lo anterior, preferentemente mediante:

- a) Programas y/o proyectos de inversión en infraestructura carretera;
- b) Programas y/o proyectos de inversión en salud;
- c) Programas y/o proyectos de inversión en educación.

III. Definiciones

5. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:
 - I. Capacidades competitivas territoriales endógenas: las condiciones dentro del ámbito territorial de la entidad federativa que fomentan el libre actuar de la economía;

- II. Cartera de programas y proyectos: al conjunto de programas y/o proyectos de inversión ubicados dentro de la circunscripción territorial de la entidad federativa, cuyos efectos o impactos están relacionados con la visión estratégica de desarrollo regional de la entidad federativa y, que tiene por objeto reducir la brecha del Índice de Desarrollo Humano del Estado con respecto a la media nacional;
 - III. Desarrollo económico: el incremento cuantitativo y cualitativo de los recursos, capacidades y de la calidad de vida de la población, resultado de la transición de un nivel económico concreto a otro, que se logra mediante un proceso de transformación estructural del sistema económico a largo plazo, con el aumento de los factores productivos disponibles y su óptimo aprovechamiento, el crecimiento equitativo entre los factores y sectores de la producción, así como de las regiones del país, aunado a mayores oportunidades y bienestar para la población;
 - IV. Desarrollo regional: la estrategia de desarrollo caracterizada por estar orientada a una distribución más competitiva, incluyente, equitativa, equilibrada y sostenible de la riqueza, el bienestar y de las oportunidades de desarrollo socioeconómico en un territorio;
 - V. Entidades federativas: los estados con el menor grado de desarrollo medido por el Índice de Desarrollo Humano, considerando la desviación de cada uno de ellos respecto del índice o media nacional, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - VI. Ficha Técnica: la descripción detallada de la problemática o necesidades a resolver con el programa o proyecto de inversión, así como las razones para elegir la solución presentada;
 - VII. Gastos indirectos: los gastos atribuibles a un programa y/o proyecto de inversión y que resultan necesarios para su ejecución, tales como los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa;
 - VIII. IDH: Índice de Desarrollo Humano, el cual mide el grado de desarrollo humano de una sociedad; dicho desarrollo se mide a través de la esperanza de vida al nacer, el número de años promedio de escolaridad (años esperados), y los demás aspectos que no están reflejados en una vida larga y saludable ni en los conocimientos adquiridos;
 - IX. Lineamientos: los Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION);
 - X. Municipio: la organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización política de los estados miembros de la Federación;
 - XI. Nota Técnica: el documento que contiene la descripción general del programa o proyecto de inversión, que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, debiendo conformar todas las etapas;
 - XII. PNUD: el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - XIII. SHCP: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
 - XIV. UPCP: la Unidad de Política y Control Presupuestario.
- IV. Programas y/o proyectos de inversión apoyados**
- 6. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con cargo a los recursos del FONREGION deberán estar orientados a generar capacidades competitivas territoriales endógenas; así como a reducir las diferencias del IDH de la entidad federativa con respecto a la media nacional.
 - 7. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados, buscarán mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante la creación, mantenimiento, conservación, mejoramiento, reconstrucción, modernización y conclusión de la infraestructura pública y su equipamiento, ya sean nuevos o en proceso y, que se ejecuten por contrato o por administración.

8. Se podrán asignar recursos del FONREGION a proyectos de inversión en infraestructura carretera, salud y educación, preferentemente en aquellos municipios con un nivel de marginación mayor dentro de la entidad federativa.
9. De igual manera, se podrán utilizar recursos para la elaboración o ejecución de programas, acciones, proyectos de inversión cuya prioridad sea el desarrollo regional o el desarrollo económico de la entidad federativa.
10. En materia de educación se podrán asignar recursos prioritariamente a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que fomenten el incremento en la matrícula escolar, así como aquellos que aumenten los años de escolaridad promedio.
11. Para salud se podrá asignar recursos a programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y/o equipamiento que tengan como objetivo incrementar la esperanza de vida de los ciudadanos.

V. Integración de la Cartera de los programas y/o proyectos apoyados

12. La entidad federativa integrará una Cartera de programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento, la cual contendrá a consideración de ésta, aquellos programas y/o proyectos de inversión que presentan mayor impacto económico y/o social para el desarrollo del Estado (Anexo 1). Dicha cartera deberá estar vinculada y alineada con la visión y estrategia de desarrollo regional definida en el Plan Nacional de Desarrollo o en el Plan Estatal de Desarrollo, así como de los programas que se deriven de los mismos.
13. Tendrán prioridad los programas y/o proyectos de inversión que involucren la participación y concurrencia financiera de diferentes órdenes de gobierno, de los sectores privado y social, así como la intervención conjunta de los municipios.
14. Además de la Cartera de programas y/o proyectos de inversión, la entidad federativa deberá presentar a la UPCP el calendario de avance físico/financiero de los mismos (Anexo 2), la Nota Técnica (Anexo 3) y la Ficha Técnica (Anexo 4), para cada programa y/o proyecto de inversión que justifiquen su solicitud, en términos de las Disposiciones.
15. Los programas y/o proyectos de inversión apoyados con los recursos del FONREGION deberán ser evaluados en forma previa por parte de las áreas competentes especializadas de la entidad federativa, a través de la Nota y Ficha Técnica (Anexo 4), a que se refieren el numeral anterior, de conformidad con los Lineamientos.
16. Asimismo, la entidad federativa deberá contar con indicadores de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos del FONREGION (Anexo 5), con la finalidad de verificar que la aplicación de los recursos federales tiene impacto en la reducción del margen del IDH estatal con la media nacional.
17. La UPCP podrá solicitar cualquier documento adicional que contribuya a la identificación y evaluación de los programas y/o proyectos a financiarse con recursos del FONREGION.
18. Cualquier modificación a la Cartera de programas y/o proyectos de inversión deberá ser comunicada a la UPCP para que en ejercicio de sus facultades determine lo que proceda, en apego a los Lineamientos y demás normativa aplicable.

VI. De la integración del expediente para solicitar la ministración de los recursos

19. La entidad federativa deberá solicitar los recursos antes del término del primer semestre del ejercicio en curso, los cuales serán ministrados por la UPCP de la siguiente manera: cincuenta por ciento una vez que se haya integrado correctamente el expediente y cincuenta por ciento a los tres meses siguientes.
20. Para que la entidad federativa esté en posibilidad de disponer de los recursos, será necesario:
 - I. Oficio de solicitud de los recursos, en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los funcionarios facultados para tal efecto;
 - II. Cartera con los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 1);
 - III. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 2);

- IV. Nota técnica previamente evaluada por las áreas competentes especializadas de la entidad federativa (Anexo 3);
 - V. Ficha Técnica debidamente completada (Anexo 4), y
 - VI. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento (Anexo 5).
21. Aquellas solicitudes que no cumplan con los requerimientos señalados en el numeral anterior, deberán ser subsanadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la entidad federativa sea notificada.
22. Previo a la entrega de los recursos por parte de la SHCP, la entidad federativa deberá contratar en la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones instauradas por la Tesorería de la Federación, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
23. Una vez que la entidad federativa reciba los recursos en la cuenta bancaria, deberá entregar a la UPCP recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, en un plazo no mayor a diez días hábiles, posteriores al depósito de los mismos.

VII. De la aplicación de los recursos de los programas y/o proyectos de inversión apoyados

24. Los recursos del FONREGION son subsidios, por lo que su aplicación y control están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones aplicables.
25. Los recursos entregados a través del FONREGION los deberán destinar las entidad federativa a los programas y proyectos de inversión apoyados, ya sean nuevos o en proceso, y que se ejecuten por contrato o por administración.
26. Los recursos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal respectivo, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La licitación o equivalente, para la realización de los programas y/o proyectos de inversión;
 - b) La selección o contratación de proveedores, contratistas o consultores, para realizar los programas y/o proyectos de inversión, o;
 - c) La elaboración y suscripción de documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales en los programas y/o proyectos de inversión.
27. Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva mencionada en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicados única y exclusivamente en la ampliación de metas de aquellos programas y/o proyectos de inversión que hayan sido convenidos en términos de los Lineamientos.
28. Asimismo, la entidad federativa podrá aplicar los recursos mediante convenios que suscriban con sus municipios u otros organismos públicos locales u otras entidades federativas, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones aplicables y con los presentes Lineamientos.
29. En el caso de convenios suscritos con dependencias o entidades paraestatales del Gobierno Federal, se aplicarán las disposiciones federales respectivas y se atenderán adicionalmente los términos del convenio que se suscriba.
30. Para la aplicación de los recursos mediante convenios específicos que suscriba la entidad federativa con los municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Lineamientos y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto se deberá estar a lo siguiente:
- I. El municipio u organismo público establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros;

- II. En los convenios que se celebren se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los Recursos aplicados mediante dichos convenios; y
- III. La entidad federativa incluirá en los informes trimestrales y en el informe final, lo correspondiente a los programas y proyectos convenidos para su ejecución por los municipios u organismos públicos locales, considerando que para cumplir los presentes Lineamientos, se considerará como comprobante de la aplicación de los recursos por la entidad federativa el recibo oficial de ingresos que expidan los municipios u organismos públicos locales. Estos últimos asumirán el compromiso de proporcionar o presentar a las instituciones de control y de fiscalización, tanto federales como locales, los documentos comprobatorios respectivos.

VIII. Del informe de la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados

31. La entidad federativa deberá informar la ejecución de los programas y proyectos de inversión apoyados, atendiendo a lo siguiente:
 - I. Informar trimestralmente a la SHCP sobre la ejecución y avance de los programas y proyectos de inversión apoyados, en los términos establecidos en los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, así como a las disposiciones aplicables.
 - II. Remitir dentro de los primeros treinta días del siguiente ejercicio fiscal, la matriz definitiva de indicadores (Anexo 5), de todos aquellos programas y/o proyectos que hayan sido apoyando con los recursos del FONREGION.
 - III. Informar a la UPCP, sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de los programas y/o proyectos de inversión apoyados.
32. En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido en el calendario de avance físico financiero (Anexo 2), en apego a lo establecido en la fracción III del numeral anterior, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos, la modificación al calendario de ejecución.

IX. Del control, transparencia y rendición de cuentas

33. La entidad federativa llevará a detalle el registro, control y rendición de cuentas que será específico y exclusivo para los programas o proyectos de inversión y equipamiento financiados, así como de los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva aperturada por la entidad para el manejo de los recursos del FONREGION.
34. La entidad federativa deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, de forma plenamente transparente, corresponde a los recursos otorgados a través del FONREGION.
35. En su caso, para Gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra o proyecto programado para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos de supervisión y control serán equivalentes al dos al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos apoyados, se deberá asegurar que los Gastos indirectos no representan más de dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado y dichos Gastos indirectos deberán formar parte del total de los recursos asignados al proyecto apoyado.

36. En ningún caso, los recursos del FONREGION que se entreguen a la entidad federativa, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los Gastos indirectos mencionados en el numeral anterior.
37. En la aplicación de los recursos públicos federales, la entidad federativa deberá observar las disposiciones federales aplicables cuando se ejerzan en el marco de convenios específicos con dependencias o entidades paraestatales federales, y podrán aplicar las disposiciones locales en los demás casos de asignación de los recursos, siempre y cuando no contravengan la legislación federal y corresponda a programas o proyectos definidos en los presentes Lineamientos.
38. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en los programas o acciones convenidas, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestariamente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
39. La entidad federativa asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y proyectos de inversión apoyados. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de los recursos que se autoricen del FONREGION a la entidad federativa en los términos de los presentes Lineamientos.
40. Los recursos aplicados correspondientes al FONREGION tienen el carácter de subsidio federal. Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.
41. Para efectos de la transparencia y la rendición de cuentas, la entidad federativa deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el FONREGION.
42. Asimismo, la entidad federativa deberá publicar la cartera de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, incluyendo los avances físicos y financieros, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su similar estatal. Por su parte, el Gobierno Federal incluirá, en los informes que corresponda, los recursos entregados a la entidad federativa por medio del FONREGION.
43. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a la entidad federativa.
44. Asimismo, la entidad federativa deberá presentar un informe final, mediante un escrito libre; de los programas y/o proyectos de inversión apoyados, en el cual se deberá reportar la aplicación de la totalidad de los recursos, incluidos los rendimientos financieros y los resultados alcanzados, conforme a las disposiciones aplicables.
45. En la aplicación, erogación, y publicidad de los recursos que se otorguen a la entidad federativa a través de FONREGION, deberán observarse las disposiciones federales aplicables en material electoral. Por lo que la publicidad, documentación e información relativa a los proyectos de los programas y proyectos de inversión apoyados, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por los Lineamientos.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de febrero de dos mil trece.- El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, **Alfonso Isaac Gamboa Lozano**.- Rúbrica.

Anexo 1

Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Recursos programados	Meta		Principal vertiente a apoyar	Ubicación: Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable
			Programada	Unidad de medida			
	TOTAL	0.00					

(\$) = Pesos

1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 2

Cartera de programas y/o proyectos de infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 2. Calendario de avance físico/financiero de la cartera de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento ^{1/}

Entidad Federativa:

No. del Programa o Proyecto	Denominación o descripción general del programa o proyecto	Avance	Calendario de ejecución						
			Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
		TOTAL	-	-	-	-	-	-	-
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00
		Físico (%)							0.00%
		Financiero (\$)							0.00

(\$) = Pesos

1/ La entidad federativa asume plenamente, por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas, proyectos y/o acciones contenidas en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación e integración de Libros Blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables, así como, con lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al FONREGION.

Anexo 3

Nota técnica

“Nombre del Proyecto”

1. Marco de referencia del programa o proyecto.
 - 1.1. Vinculación y alineación con los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que se derivan del mismo.
 - 1.2. Resumen que justifique la necesidad que se atenderá, el problema a solventar y/o el potencial u oportunidades que se aprovecharán con la ejecución del programa o proyecto.
 - 1.3. Resumen de los principales resultados esperados con el programa o proyecto.
 - 1.3.1. Bien o servicio que se producirá o proporcionará.
 - 1.3.2. Número de beneficiarios directos, población objetivo, IDH estatal e IDH municipal.
2. Especificaciones del proyecto.
 - 2.1. Resumen de las condiciones alrededor del programa o proyecto:
 - 2.1.1. Operativas.
 - 2.1.2. Administrativas.
 - 2.2. Principales resultados y beneficios económicos y/o sociales esperados con la ejecución y puesta en operación del programa o proyecto.
 - 2.2.1. Resultados de la ejecución y beneficios económicos y/o sociales.
 - 2.2.2. Situación sin programa o proyecto.
 - 2.2.3. Situación con programa o proyecto.
 - 2.2.4. Posibles optimizaciones del proyecto
 - 2.3. Impacto y/ o incidencia regional de la ejecución del programa o proyecto.
 - 2.4. Impacto o incidencia en el IDH.
3. Indicadores del programa o proyecto
 - 3.1. Para resultados
 - 3.1.1. Definición de indicadores.
 - 3.1.2. Cuantificación de indicadores.
 - 3.1.3. Fuentes de la información del indicador.
4. Monto total de la inversión
 - 4.1. Costo total del programa o proyecto de inversión.
 - 4.2. Otras Fuentes de financiamiento
5. Explicación de las etapas y componentes del programa o proyecto.
 - 5.1. Principales componentes y/o etapas.
6. Otras consideraciones relevantes del programa o proyecto.

Anexo 4
Ficha Técnica

Situación Actual

- I. Información general de los programas y proyectos de inversión apoyados. Alineación Estratégica
- II. Análisis de la situación actual
- III. Análisis de la situación Sin Proyecto
- IV. Justificación de la Alternativas de Solución Seleccionada
- V. Análisis de la Situación con Proyecto

Descripción General

- a. Descripción de los componentes del proyecto
 - b. Aspectos ambientales más relevantes
 - c. Aspectos legales más relevantes
 - d. Aspectos técnicos más relevantes
 - e. Plano de la localización del proyecto
 - f. Análisis de la oferta con proyecto
 - g. Análisis de la demanda con proyecto
 - h. Diagnóstico de la situación con proyecto
- VI. Identificación y en su caso cuantificación de costos y beneficios relacionados con la implementación del programa o proyecto de inversión tanto en la etapa de ejecución como de operación
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - VII. Identificación y cuantificación de costos de la alternativa
 - a. Identificación de Costos y Beneficios
 - b. Identificación de Externalidades
 - VIII. Estudios de Pre-inversión
 - IX. Consideraciones Generales
 - a. Comentarios Finales
 - b. Responsables de la Información

Anexo I. Situación con proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo II. Situación sin proyecto

Cuantificación de Costos (Sin Incluir I.V.A.)

Cuantificación de Beneficios

Memoria de Cálculo de los Indicadores

Anexo 5

Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento

FONDO REGIONAL: (AÑO)

Anexo 5. Hoja resumen de los principales indicadores de los programas y/o proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento.

Entidad Federativa:

Resumen narrativo	Nombre	Medios de verificación
Fin		
Contribuir a aumentar el IDH en las entidades federativas beneficiarias mediante programas y proyectos de inversión destinados a infraestructura y su equipamiento, realizados con recursos del Fondo.	1. Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Entidades Federativas beneficiarias (publicado por el PNUD)	Ultima publicación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
Propósito		
Cumplimiento por parte de las Entidades Federativas en la programación y ejecución de los recursos del fondo.	1. Porcentaje de avance físico de proyectos aprobados con respecto al calendario de avances.	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
	2. Porcentaje de avance financiero de proyectos aprobados	Anexo 2. Calendario de avance físico presentado por el Estado.
Componentes		
1. Proyectos ejecutivos y estudios apoyados.	1. Porcentaje de recursos para la realización de proyectos ejecutivos y estudios con respecto del total de recursos.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
2. Proyectos ejecutados.	1. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la salud del total de proyectos ejecutados.	
	2. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en la educación del total de proyectos ejecutados.	
	3. Porcentaje de proyectos que impactan positivamente en el ingreso del total de proyectos ejecutados.	
Actividades		
1. Obras realizadas en el ejercicio fiscal en curso que contienen estudios y que fueron financiados por el fondo.	1. Porcentaje de obras realizadas que se ejecutaron en el ejercicio como resultado de estudios financiados por el fondo.	Anexo 1 de año en curso vs Anexo 1 del ejercicio fiscal anterior.
2. Aplicación de recursos a municipios con menor IDH.	1. Porcentaje de recursos aplicados a municipios con menor IDH del total de recursos transferidos a municipios beneficiados.	Anexo 1. Cartera de programas y/o proyectos de inversión de infraestructura y su equipamiento.
3. Cumplimiento del procedimiento establecido.	1. El expediente cumple con los requisitos establecidos dentro de los Lineamientos.	Oficio de solicitud y Anexos.